



JUANA ZURITA RAYA, TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA, EMITE EL PRESENTE INFORME CON PROPUESTA AL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE DE HACIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA PARA QUE, SI LO CONSIDERA PROCEDENTE, LO SOMETA A CONOCIMIENTO E INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y, EN SU CASO ELEVE MOCIÓN AL PLENO MUNICIPAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2.022.-

El presente Informe se estructura en dos apartados. El primero de ellos relativo a modificaciones necesarias en el Presupuesto inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno, que no alteran su montante total ni inciden en los gastos por Áreas o Programas y el segundo relativo a las alegaciones presentadas en el período de exposición pública.

PRIMERO.- CORRECCIONES EN EL PRESUPUESTO APROBADO INICIALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN DE 10 DE MARZO DE 2022.

En este Órgano de Planificación Presupuestaria se ha advertido:

PRIMERO.- En las Bases de Ejecución Presupuestaria 26.2 y 33.3 se ha omitido la referencia a la prevalencia de lo que dispongan los Estatutos de los Organismos Autónomos, debiendo corregirse la omisión.

SEGUNDO.- En el Plan Estratégico de Subvenciones figura un error en el tercero subvencionado en una aplicación de Servicios Sociales, figurando:

Z	E10	2314	78001	0	FUNDACIÓN CRUZ BLANCA (G91397570)	Colaboración con la entidad al objeto de realizar actuaciones de reforma y reparación de tejados. Pago anticipado.	28.000,00 €	2022
---	-----	------	-------	---	---	---	-------------	------

Cuando debe figurar:

Z	E10	2314	78001	0	CASA FAMILIAR SAN FRANCISCO DE ASÍS (R1400428G)	Colaboración con la entidad al objeto de realizar actuaciones de reforma y reparación de tejados. Pago anticipado.	28.000,00 €	2022
---	-----	------	-------	---	---	---	-------------	------





SEGUNDO.- ALEGACIONES AL PRESUPUESTO EN EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Por Acuerdo Plenario de fecha 10 de marzo de 2022 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba integrado por el de la Entidad Matriz y el de todos y cada uno de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles Dependientes.-

En el B.O.P nº 49 de fecha 12 de marzo de 2.022 se inserta el anuncio de aprobación inicial, abriéndose un plazo de 15 días hábiles a efecto de que los interesados, en los términos previstos en la Ley, pudieran presentar las alegaciones procedentes a dicho Acuerdo.

Durante dicho período se ha presentado, registrándose oficialmente en este Órgano, la alegación de CTA (CSV fb0c5d8813db401634b8f9254a6a4b6566d444d3). Igualmente consta Certificado del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local acreditativo de la única Alegación presentada y que se transcribe:

Presentada por Francisco Moro Fernández con D.N.I. nº 30.474.315 M, en su condición de miembro de la Secretaría General colegiada del Sindicato C.T.A. (Coordinadora de Trabajadores de Andalucía) y en representación del mismo.

ALEGACIÓN: El Ayuntamiento incumple con el imperativo legal que le obliga a calcular y publicar anualmente la masa salarial de acuerdo con las previsiones legales. Insistiendo en este incumplimiento reiteradamente.

FUNDAMENTO DE LA ALEGACIÓN: En el informe de fiscalización emitido por la Intervención General con motivo de la aprobación inicial del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, en su página 42, se vuelve a indicar:

“La modificación de la LRBRL operada por la ley 27/2013, en su art. 103.bis la obligación para las EELL de calcular y publicar anualmente su masa salarial referida a todo su sector público local (incluyendo OOAA, Sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales, consorcios y fundaciones adscritas), con lo cual puede entenderse que esta obligación es la que verdaderamente va a permitir calcular y comprobar si esta crece por encima del porcentaje legalmente establecido.

Además, la obligación de publicar este dato viene reforzada por las exigencias de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno.

Respecto al expediente de aprobación de masa salarial de personal laboral que se viene tramitando por el departamento de personal cada año, respecto al ámbito subjetivo en el cálculo de la masa salarial propuesto por el Departamento de





Personal se incumple lo previsto en el artículo 103 bis de la Ley 7/85 al no incorporarse al mismo la masa salarial de los organismos autónomos y resto de entes dependientes”

En base a lo anterior SOLICITA:

PRIMERO: Que presentado este escrito, se sirva admitirlo, y tenga por interpuesta la reclamación a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba para 2022, publicado en el BOP de 14 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Que el Pleno de la corporación apruebe la masa salarial del personal laboral de acuerdo con lo previsto en el art. 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO: Que una vez efectuada la aprobación de la masa salarial de personal laboral del sector público local, de acuerdo a las previsiones legales, se proceda nuevamente al cálculo de las retribuciones de este personal y se determine la cuantía económica del capítulo 1 de los presupuestos municipales para el ejercicio 2022.

Seguidamente se analizan los Fundamentos de Derecho y en relación a los mismos, la única alegación presentada en tiempo y forma al objeto de informar, con arreglo a Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y ALEGACIÓN PRESENTADA:

Primero.- Conforme al artículo 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Aprobado inicialmente el Presupuesto, se expondrá al público durante el plazo que señale la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales, con objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo.....”. Por su parte el artículo 169 del TRLRHL señala:

“**1.** Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno”.

Las alegación se ha presentado en plazo, es decir dentro del período de 15 días hábiles establecido en la Ley.

Segundo.- Conforme al artículo 170 del TRLRHL relativo a las reclamaciones administrativas y **legitimación activa** :

“**1.** A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:





- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, **sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.**

La Alegación presentada lo ha sido por quien estaba legitimado activamente.

Tercero.- Por lo que se refiere a las causas que pueden alegarse señala el art. 170 del mismo texto legal en su número 2:

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

La alegación no encuentra fundamento objetivo en ninguna de las causas señaladas anteriormente, por lo que procede su desestimación.

en consecuencia procede su desestimación.

Sin perjuicio de ello, de la Alegación se ha dado traslado al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento y al de todos y cada uno de los Organismos Autónomos y Sociedades.

Atendiendo a cuanto antecede se le eleva Propuesta de Acuerdo en aras a solicitar el dictamen de la Comisión de Hacienda y aprobación del Presupuesto definitivo del Ayuntamiento de Córdoba en los siguientes términos:

PRIMERO.- CORRECCIONES EN EL PRESUPUESTO APROBADO INICIALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN DE 10 de marzo de 2022 :

UNO.- Rectificar las Bases 26.2 y 33.3 , incluyendo expresamente: :

BASE 26.2.-Salvo que se establezca otra cosa en sus correspondientes Estatutos, la autorización y disposición del gasto que afecte a los créditos de los Presupuestos de los Organismos Autónomos, corresponderá a sus Presidentes/as, en los mismos términos y



límites cuantitativos que los que hayan sido autorizados a los/as Concejales/as Delegados/as del Ayuntamiento en sus correspondientes Áreas y sin perjuicio de los Acuerdos que, de conformidad con la Ley, puedan adoptar los mismos delegando las competencias, o estableciendo mayores límites por acuerdo de sus Consejos Rectores. En todo caso, en el Instituto Municipal de Artes Escénicas de Córdoba, es competencia del Consejo Rector la autorización del gasto relativo a la programación del Instituto.

BASE 33.3.- 3.- La Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue (Consejo Rector en el caso de los OAAA, **salvo que sus Estatutos establezcan otro régimen**), será competente para acordar la autorización o disposición relativa a gastos plurianuales del Ayuntamiento de Córdoba, pudiendo acumularse ambas fases. Igualmente, extenderá su competencia a la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.

DOS.- Corregir el error material cometido en el Plan Estratégico de Subvenciones , de suerte que donde figura:

Z	E10	2314	78001	0	FUNDACIÓN CRUZ BLANCA (G91397570)	Colaboración con la entidad al objeto de realizar actuaciones de reforma y reparación de tejados. Pago anticipado.	28.000,00 €	2022
---	-----	------	-------	---	---	---	-------------	------

sea sustituido por:

Z	E10	2314	78001	0	CASA FAMILIAR SAN FRANCISCO DE ASÍS (R1400428G)	Colaboración con la entidad al objeto de realizar actuaciones de reforma y reparación de tejados. Pago anticipado.	28.000,00 €	2022
---	-----	------	-------	---	---	---	-------------	------

TRES: Desestimar la Alegación presentada por CTA, atendiendo a que no encuentra fundamento alguno en ninguno de los supuestos previstos en la Ley.

SEGUNDO.- EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE 2022:

UNO.- Aprobar definitivamente los Estados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Córdoba, sus Organismos Autónomos, Consorcios adscritos y Sociedades Mercantiles, según el siguiente desglose:

ENTIDAD	GASTOS (€)	INGRESOS (€)
Ayuntamiento de Córdoba	333.575.490,00	333.575.490,00
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
Instituto Municipal de artes escénicas Gran Teatro	5.125.854,00	5.125.854,00
Gerencia Municipal de Urbanismo	25.409.650,33	25.409.650,33
Instituto Municipal de Deportes	11.029.152,98	11.029.152,98





Instituto Mpal. de Desarrollo Económico Empleo	4.297.012,00	4.297.012,00
Instituto Mpal. de Gestión Medioambiental Botánico	3.355.979,98	3.355.979,98
Instituto Mpal. de Turismo	2.571.094,00	2.571.094,00
Consortio Orquesta de Córdoba	3.354.776,44	3.354.776,44
SOCIEDADES MERCANTILES		
AUCORSA.-Autobuses de Córdoba S. A.	31.496.850,00	31.496.850,00
EMACSA.-Empresa Municipal de Córdoba S.A.	44.422.157,00	45.464.427,00
SADECO.-Saneamientos de Córdoba S. A.	58.059.668,00	58.059.668,00
VIMCORSA.-Viviendas de Córdoba S. A.	24.948.066,00	25.183.066,00
CECOSAM.-Cementerios y servicios funerarios municipales de Córdoba S.A.	3.310.492,86	3.534.920,91

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba y de sus Organismos Autónomos, que se anexan nuevamente al Expediente.

TERCERO.- Aprobar los Estados consolidados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Córdoba con los Organismos, Consorcio Orquesta de Córdoba y Empresas señalados en el apartado Primero, que ascienden a un total de en su Estado de Ingresos de **458.801.966,28 €** y en Gastos a **457.300.268,22 €**.

CUARTO.- Aprobar las Plantillas de Personal que figuran en el Expediente.

QUINTO.- Aprobar la creación de las siguientes Plazas:

ORG-APL	PUESTO	GRUPO	CD	TOTAL PLAZAS	Suma - BASICAS	Suma - CDESTINO	Suma - CESPECIFICO	Suma - CPRODUCTIVIDAD	Suma - CSSOCIAL	Suma - TOTAL2
C45.3322	Auxiliar de Archivo	C2	14	4	37.432,20	19.079,22	50.323,76	21.567,32	33.192,05	161.594,56
E10.2313	Educador Social	A2	19	10	144.150,28	65.246,75	179.798,95	77.056,69	120.526,31	586.778,97
H30.9206	Auxiliar Administrativo/a	C2	14	30	280.741,54	143.094,17	377.428,18	161.754,93	248.940,36	1.211.959,18
	Técnico/a de Administración General	A1	21	20	327.857,38	148.035,05	425.649,39	182.421,17	256.808,38	1.340.771,35
Total Resultado					790.181,39	375.455,19	1.033.200,26	442.800,11	659.467,10	3.301.104,06

y la amortización de las siguientes plazas:





CATEGORIA	GRUPO	CD	TOTAL PLAZ	NUM PLAZA	Suma - BASICAS	Suma - CDESTINO	Suma - CESPECIFIC O	Suma - CPRODUCTI VIDAD	Suma - C SSOCIAL	Suma - TOTAL2
Auxiliar Tecnico Equipamiento	C1	15	1	384	11.040,38	5.120,24	13.601,30	5.829,13	9.200,28	44.791,33
Auxiliar Turismo	C1	14	1	1107	11.040,38	4.769,81	12.560,94	5.391,83	8.732,89	42.515,85
Bombero/a	C2	15	7	1166, 1125, 1133, 1132, 1194, 1192, 1231, 1112	65.508,36	35.841,66	91.641,62	39.274,98	60.040,40	292.305,01
Cabo/a S.E.I.S. C2	C2	17	8	1302, 1309, 1310, 1308, 1304, 316, 1313, 1314	74.964,41	46.577,93	111.620,45	47.837,33	72.612,68	353.512,81
Conductor/a	C2	15	17	1372, 1380, 1364, 1332, 1362, 1363, 1379, 1376, 1377, 1378, 1365, 1329, 1341, 1333, 1340, 1347, 1335	159.086,87	87.044,03	214.923,19	92.109,94	142.992,90	696.156,92
Conductor/a Enganchador/a	C2	15	1	1489	9.358,05	5.120,24	13.516,55	5.792,81	8.734,11	42.521,75
Documentalista	A2	19	1	1950	14.415,03	6.524,67	17.979,89	7.705,67	12.052,63	58.677,90
Educador/a Comunitario/a	A2	19	4	180, 194, 186, 182	57.660,11	26.098,70	71.919,58	30.822,68	48.210,53	234.711,59
Limpiador/a	E	12	2	1631, 1637	17.152,56	8.133,89	25.355,83	10.866,83	15.900,13	77.409,34
Oficial 1º Albañil	C2	15	3	1413, 1410, 1411	28.074,15	15.360,71	39.033,85	16.728,79	25.642,56	124.840,06
Oficial 1º Carpintero/a	C2	15	1	1540	9.358,05	5.120,24	13.011,28	5.576,26	8.547,52	41.613,35
Oficial 1º Montador/a	C2	15	1	1485	9.358,05	5.120,24	13.011,28	5.576,26	8.547,52	41.613,35
Operador/a Camara	C2	14	1	1468, 1469	9.358,05	4.769,81	12.560,94	5.391,83	8.298,01	40.398,64
Periodista	A1	21	4	43, 44, 45, 46	65.571,48	29.607,01	85.128,88	36.484,23	51.361,68	268.154,27
Profesor/a Musica A.A.	A2	19	1	213	14.415,03	6.524,67	16.628,97	7.126,70	11.553,75	56.249,13
Sargento/a S.E.I.S. C1	C1	19	7	439, 3320, 3321, 3322, 3323, 3324, 3325	77.282,65	45.672,72	104.803,87	44.915,94	70.486,53	343.161,71
Técnico/a CC Información	A1	21	1	1929	16.392,87	7.401,75	21.282,47	9.121,06	12.840,42	67.038,57
Técnico/a de Cooperación	A1	21	1	2728	16.392,87	10.917,63	25.929,52	11.112,65	12.840,42	77.193,09
Técnico/a de Grado Medio	A2	19	4	240, 232, 231, 235	57.660,11	26.098,70	71.919,58	30.822,68	48.210,53	234.711,59
Técnico/a de Organización y Métodos	A1	21	1	97	16.392,87	7.401,75	21.282,47	9.121,06	12.840,42	67.038,57
Técnico/a de Promoción Turística	A2	19	1	268	14.415,03	6.524,67	17.979,89	7.705,67	12.052,63	58.677,90
Técnico/a Redes Turísticas y P.H.	A2	19	1	2732	14.415,03	6.524,67	17.979,89	7.705,67	12.052,63	58.677,90
Total Resultado					769.210,38	402.275,74	1.033.713,34	443.020,00	673.751,17	3.321.970,62

SEXTO.- De conformidad con el Decreto de Reorganización Municipal 2021/2251 de 17 de febrero de 2021 aprobar la relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2.022. Dicha Relación es:

RELACIÓN DE CARGOS:

CARGO / CATEGORÍA	% DEDICACIÓN
Alcalde/sa Presidente/a	100%
Teniente Alcalde (8)	100%
Portavoz (6)	100%
Teniente Alcalde (1)	80%
Concejal/a sin Delegación (1)	50%
Concejal/a sin Delegación (2)	75%
Concejal/a sin Delegación (3)	100%
Concejal/a Delegado/a (2)	100%
Concejal/a sin Dedicación (5)	0%





RETRIBUCIONES:

CARGO	TOTAL 2022
ALCALDE-PRESIDENTE	61.375,45 €
TENIENTE ALCALDE	55.605,83 €
PORTAVOZ	52.458,91 €
CONCEJAL/A DELEGADO/A	51.409,79 €
CONCEJAL/A DELEGACIÓN SIN	45.114,66 €

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán por su asistencia a cada sesión plenaria ordinaria o extraordinaria, incluidas las urgentes que se celebren, a excepción de las sesiones extraordinarias de condena a la violencia de género por las que no se percibirá importe alguno, Aprobar las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

Por asistencia a cada Sesión Ordinaria de Pleno: 751,27 €.

Por asistencia a cada Sesión Extraordinaria del Pleno: 375,64 €.

OCTAVO.- Aprobar las siguientes asignaciones a los Grupos Políticos Municipales:

Cantidad fija mensual por Grupo Político Municipal: 100 €.

Cantidad variable por cada Concejal de Grupo al mes: 813,54 €

NOVENO.- De conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo. Las Modificaciones que hayan afectado al Plan Estratégico de Subvenciones se reflejarán en el correspondiente al ejercicio 2022.

El Presupuesto, definitivamente aprobado, deberá insertarse resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como la Plantilla de Personal.

LA TITULAR DEL OPEP.



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

e656d59fdc8efd2cfa22e3a3c9ad40e35e6cd489

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 8247205b4c7f7e333dcbec3dcb64f3e1957fc01a6568157bdc0ff867f5e31b4d6d00fc4ee04d701589dee69f92ddb699a55d00fd65e2352e7309075da2aa0990

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2022_00000000000000000000000010070535

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 06/04/2022 9:03:41

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

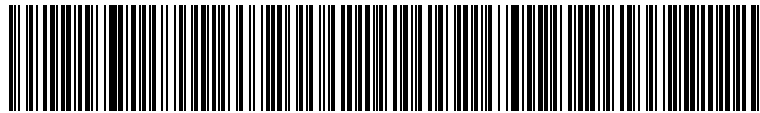
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: e656d59fdc8efd2cfa22e3a3c9ad40e35e6cd489

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf